

Clasificación de documentos

Información Pública

PROPÓSITO

Establecer la política de Liberty Latin America en relación con el cumplimiento de la Ley de Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA"), la Ley de Soborno de Bermudas de 2016 y otras leyes anticorrupción aplicables (en conjunto, "Leyes Anticorrupción").

POLÍTICA

Es nuestra política cumplir con la FCPA y las demás Leyes Anticorrupción de los países en los que operamos. Todo el Personal de LLA y nuestros Asociados de Negocios deben acogerse a esta Política y no están autorizados a ofrecer, aprobar, realizar pagos o promesas de pago, ni proporcionar nada de valor a:

- Algún funcionario público para inducir al funcionario a decidir algún acto gubernamental, a tomar cualquier decisión, u omitir cualquier acto que nos permita o ayude a obtener o retener un negocio, o de otra manera crear una ventaja injusta, impropia o ilegal para nuestra Compañía; o
- cualquier otra persona para inducir a realizar cualquier acto o tomar cualquier decisión que nos permita o ayude a obtener o retener un negocio o a crear una ventaja injusta, impropia o ilegal, en nuestro beneficio.

Garantizar el cumplimiento de esta política es más importante que perseguir cualquier oportunidad de negocios determinada.

Registros Financieros

Un aspecto importante del cumplimiento de las Leyes Anticorrupción es asegurarnos de que registramos con precisión en nuestros libros cualquier pago realizado por Liberty Latin America y mantenemos controles contables internos. En consecuencia, es nuestra política mantener todos los registros financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados de los EE. UU. y otros principios de contabilidad aceptados internacionalmente, de tal manera que garanticemos que describimos con precisión y claridad la naturaleza y el valor de cualquier pago o artículo de valor proporcionado a cualquier funcionario público o cualquier otra persona.

Capacitación

Todo el Personal de LLA debe completar la capacitación sobre el Código de Conducta (que incluye una sección sobre el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción) en el momento de la contratación y anualmente a partir de entonces. El Personal de LLA expuesto debe completar nuestra capacitación avanzada de anticorrupción al momento de la contratación, y anualmente a partir de entonces al convertirse en uno de nuestros miembros del Personal de LLA expuestos.

Informar posibles infracciones a la Política

Los miembros del Personal de Liberty Latin America, que sospechen la existencia de una violación a esta Política o hayan recibido un informe de una supuesta violación a esta Política, deben informar de inmediato dicha violación a nuestro equipo de Ética y Cumplimiento a través de SpeakUp en línea en www.lla.com/speakup o por teléfono llamando al +1720.710.1355.

LEYES ANTICORRUPCIÓN EXPLICADAS

Las Leyes Anticorrupción prohíben a las empresas y a los particulares participar en actividades de corrupción en todas las jurisdicciones, tanto extranjeras como nacionales; estas restricciones se conocen como "disposiciones antisoborno". Además, la FCPA exige a empresas como Liberty Latin America que lleven libros y registros precisos de sus actividades comerciales y que mantengan controles contables internos, ofreciendo garantías razonables sobre la confiabilidad de sus informes y estados financieros.

Los gobiernos de todas las regiones donde operamos hacen cumplir agresivamente las Leyes Anticorrupción. El daño económico y reputacional de una posible acusación de haber violado la FCPA o cualquier otra Ley Anticorrupción puede ser significativo y duradero. Además, la corrupción en cualquier economía puede tener un impacto drástico en la equidad y crea un terreno de juego desigual. Por ello, empresas como Liberty Latin America tienen políticas y ofrecen orientación sobre cómo cumplir con las Leyes Anticorrupción.

POLÍTICA

Disposiciones Anti-soborno

Las **Leyes Anticorrupción** prohíben, en general, que las empresas y los particulares autoricen, se ofrezcan a pagar o den “**cualquier objeto de valor**”, directa o indirectamente, a cualquier persona con el fin de influir, o hacer que otra persona influya, en cualquier acto o decisión de un **funcionario público** o de gobierno o proveniente de cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o una ventaja comercial.

No es necesario que se realice un pago real o la entrega de **cualquier objeto de valor**; el mero ofrecimiento de **cualquier objeto de valor** puede violar las **Leyes Anticorrupción**. Las **Leyes Anticorrupción** también hacen responsables a las empresas y a los individuos, de la violación de las leyes anticorrupción por parte de cualquier persona o empresa que actúe en su nombre, como por ejemplo subcontratistas, consultores o agentes. Las acciones prohibidas que se enumeran a continuación describen las actividades que tienen como objetivo tratar de influir (o hacer que otra persona influya) en un acto o decisión de un **funcionario público** o de cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener indebidamente un negocio o asegurar una ventaja comercial indebida.

Acciones Prohibidas

Prohibimos al **Personal de LLA** y a nuestros **Asociados de Negocios** ofrecer, prometer, autorizar la entrega o dar **cualquier objeto de valor**, directa o indirectamente, a un **funcionario público** con el fin de:

- Influir en cualquier acto o decisión de dicho **funcionario público** en su capacidad como tal;
- Influir en dicho **funcionario público** para que haga u omite cualquier acto, en violación de su deber;
- Asegurar cualquier ventaja indebida;
- Inducir a dicho **funcionario público** a utilizar su influencia con el gobierno u otra posición, a afectar o influir en cualquier acto o decisión que nos permita o ayude a obtener o retener negocios, para dirigir negocios a otro o para perjudicar los negocios de otro.

Por ejemplo, si un empleado o un Asociado de Negocios ofrece o acepta proporcionar viajes u hospitalidad a un **funcionario público** con la esperanza o expectativa de influir en sus acciones o las de cualquier otro **funcionario público**, es una acción prohibida. Incluso si no existe la intención de influir en las acciones de un **funcionario público**, nuestra empresa y la persona que hace la oferta pueden verse expuestas a acusaciones de prácticas corruptas en virtud de la ley **FCPA** u otras **Leyes Anticorrupción**.

Prohibimos al **Personal de LLA** y a nuestros **Asociados de Negocios** ofrecer, prometer, autorizar o dar **cualquier objeto de valor**, directa o indirectamente, a cualquier persona o empresa, incluido el personal de proveedores y suplidores existentes o potenciales, clientes o competidores existentes o potenciales, con el fin de retener un negocio u obtener cualquier ventaja comercial.

Prohibimos al **Personal de LLA** y a nuestros **Asociados de Negocios** ofrecer, prometer, autorizar o entregar directa o indirectamente **cualquier objeto de valor** a cualquier otra persona o entidad, si existen razones para sospechar que se utilizará, de alguna forma, en cualquier acción prohibida.

Resumiendo, prohibimos el pago de sobornos o la participación en actividades comerciales corruptas.

Por ejemplo, si un empleado de **Liberty Latin America** o un **Asociado de Negocios** acepta proporcionar un internado o pasantía a un familiar de algún proveedor que utilizamos (por ejemplo una firma de contabilidad), sabiendo que el proveedor le pedirá a un **funcionario público** que excluya a un competidor fuerte de una lista de licitación relativa a un proyecto público o una subasta pública del espectro, **Liberty Latin America** y la persona que organiza la pasantía pueden verse expuestos a acusaciones por la violación de la **FCPA** y **Leyes Anticorrupción** locales.

Pagos de Facilitación

En el transcurso de nuestra actividad, nuestros **Asociados Comerciales** y nosotros mismos podemos tener que realizar pagos legítimos a organismos gubernamentales para obtener autorizaciones, permisos, licencias o tasas de pago de usuarios. Dichos pagos son legales y están permitidos en virtud de esta Política, siempre que se publiquen en un programa oficial de tarifas o tasas.

En algunos casos, los empleados o contratistas de agencias gubernamentales pueden solicitar pagos adicionales no publicados en ningún programa oficial para acelerar la ejecución de una acción gubernamental de rutina y no

POLÍTICA

discrecional que normalmente realiza un **funcionario público**. De acuerdo con la mayoría de las **Leyes Anticorrupción**, esos pagos adicionales (conocidos como **Pagos de Facilitación o Agilización**) son sobornos.

Solicitudes de **Pagos de Facilitación o Agilización** generalmente provienen de personas en situaciones inusuales e incluyen una oferta para ayudar a solucionar un problema menor o una amenaza de que se producirá un daño más significativo a menos que se realicen esos pagos. Algunos ejemplos incluyen:

- una oferta para recibir o acelerar un servicio para el cual el pagador tiene derecho legal y sobre el cual el **funcionario público** no tiene discreción, como por ejemplo, obtener el despacho de mercancías de la aduana o la entrada a un país con un pasaporte y una visa válidos;
- una oferta para inducir a un **funcionario público** a hacer una excepción indebida a un acto ministerial, como por ejemplo modificar registros públicos, pasar por alto una infracción menor de un reglamento (tales como papeleo incompleto) o no emitir una orden de incumplimiento;
- una oferta para brindar un tratamiento preferencial inadecuado, como por ejemplo el manejo prioritario en aprobaciones aduaneras.

Prohibimos los Pagos de Facilitación o Agilización. Las únicas excepciones son (i) cualquier circunstancia en la que una demanda de pago vaya acompañada de una amenaza genuina e inmediata a la vida, la integridad física o la libertad (en cuyo caso se debe realizar el pago solicitado e informar inmediatamente el asunto a nuestro equipo de Ética y Cumplimiento); y (ii) en circunstancias excepcionales preaprobadas por el equipo de Ética y Cumplimiento.

En las raras circunstancias en las que debemos realizar algún **Pago de Facilitación o Agilización**, debemos registrar los pagos con precisión en nuestros libros y registros. En esos casos, se debe trabajar con el equipo de Ética y Cumplimiento, que se pondrá en contacto con los departamentos de Contabilidad y Finanzas locales y corporativos para asegurarse de que registramos el **Pago de Facilitación o Agilización** correctamente y que conservamos todos y cada uno de los registros de esa transacción.

Regalos, comidas, hospitalidad y viajes

Prohibimos que el personal de LLA proporcione regalos, comidas, hospitalidad, viajes u otras cortesías comerciales por encima de un monto nominal a un funcionario público. Hay excepciones muy limitadas establecidas en nuestra **Política de Cortesías Comerciales**.

Contribuciones políticas

Prohibimos y no reembolsaremos a nadie por ninguna contribución política, ya sea directa (como una contribución monetaria directa) o en especie (como la prestación de servicios para un partido o propósito político).

Contribuciones caritativas

Las solicitudes de contribuciones caritativas pueden involucrar el pago de fondos, el uso del tiempo del empleado o recursos de **Liberty Latin America**. Aunque fomentamos las contribuciones caritativas a organizaciones benéficas legítimas, debemos asegurarnos de que cualquier contribución caritativa cumpla los siguientes criterios:

- La organización benéfica se centra en los pilares de la Responsabilidad Social Corporativa de LLA: Aprendizaje; Medio ambiente; Acceso; y Socorro ante Situaciones de Desastre;
- La organización benéfica gasta más del 75% de sus ganancias en fines benéficos directos; y
- La organización benéfica comparte los valores fundamentales de **Liberty Latin America**.

Liberty Latin America debe revisar las solicitudes de contribuciones benéficas para determinar si: (i) la solicitud tiene su origen o beneficia directa o indirectamente a un tercero con quien **Liberty Latin America** mantiene una relación directa o indirecta; y (ii) se garantiza que la contribución solicitada no se disfraza para otorgar un beneficio personal a un **funcionario público** o que de alguna forma pueda percibirse como una fuente de corrupción directa o indirecta. Por estas razones, nuestra política es:

- Los empleados deben recibir una aprobación previa para cualquier contribución benéfica de acuerdo con nuestras **Guías de Contribuciones Caritativas**;

POLÍTICA

- Hacemos contribuciones solo a organizaciones caritativas, de buena fe, cuya misión y eficacia podemos verificar de antemano;
- Las contribuciones caritativas nunca deben ser prometidas o hechas como parte de un intercambio de favores con ningún **funcionario público** o un tercero, incluso si el destinatario de la contribución benéfica es una organización caritativa de buena fe;
- No haremos, en ninguna circunstancia, contribuciones caritativas en efectivo, ni a cuentas bancarias personales de individuos o entidades no relacionadas que afirmen representar o tener una afiliación con la organización benéfica destinataria prevista; y
- Registraremos todas las contribuciones caritativas en nuestros libros y registros, utilizando las entradas contables correspondientes.

Preferimos que las contribuciones caritativas se realicen utilizando un cheque de **Liberty Latin America** o por transferencia electrónica de fondos. Si la organización de caridad no puede aceptar contribuciones a través de estos métodos, contribuciones caritativas de hasta \$1,000 USD (luego de aprobarse adecuadamente de acuerdo con las **Pautas para Contribuciones Caritativas**) pueden realizarse con una tarjeta de compra de **Liberty Latin America**. Todas las contribuciones caritativas que superen los \$1,000 USD deben ser realizadas por **Liberty Latin America** a través de cheque, transferencia bancaria o electrónica de fondos.

Prohibimos el reembolso de contribuciones caritativas realizadas con fondos personales (en otras palabras, si se realiza una contribución benéfica con fondos personales, no se puede solicitar el reembolso de **Liberty Latin America**). Si tiene alguna pregunta sobre contribuciones caritativas, comuníquese con nuestro equipo de Ética y Cumplimiento.

Patrocinios

Al igual que las contribuciones caritativas, los **patrocinios** pueden implicar el pago de dinero, uso del tiempo de los empleados o recursos de **Liberty Latin America**. El equipo de Ética y Cumplimiento debe revisar y aprobar todos los **patrocinios** de acuerdo con nuestras **Guías de Patrocinio**.

DISPOSICIONES CONTABLES

Las disposiciones contables de la **FCPA** y otras **Leyes Anticorrupción** requieren que empresas como **Liberty Latin America** registren adecuadamente todas las transacciones y disposiciones de activos y diseñen y mantengan un sistema de controles contables internos destinados a monitorear la ejecución de las transacciones y asegurar el registro adecuado de todas ellas.

Las disposiciones contables se aplican no solo a nuestras operaciones en EE. UU., sino también a todas nuestras subsidiarias y afiliadas, donde sea que ellas se encuentren. Para cumplir con las disposiciones contables, debemos mantener (i) estándares y controles contables internos adecuados, que brinden garantías razonables de confiabilidad de los informes y estados financieros, y (ii) libros y registros que, con detalles razonables, sean precisos y reflejen fielmente las transacciones y disposiciones de activos de **Liberty Latin America**.

Nuestros libros y registros deben, con detalles razonables, reflejar con precisión todas nuestras transacciones y deben:

- Ser ejecutados con la autorización de la gerencia (según lo definen nuestras políticas y guías);
- Ser transparentes y conservar documentación que respalde claramente cada transacción e incluir una descripción detallada del propósito comercial (ejemplos de documentación son recibos de proveedores, recibos de tarjetas de crédito, facturas de proveedores o listas de asistentes y beneficiarios);
- Estar registrados de forma que permitan la preparación de estados financieros de acuerdo con las normas aplicables (en particular, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP));
- Mantener la responsabilidad de los activos; y
- Estar registrados en cuentas que se concilien con los detalles subyacentes, a intervalos razonables.

SEÑALES DE ALARMA DE CORRUPCIÓN

Los siguientes ejemplos, no exhaustivos, son "**señales de alarma**" que deben generar preocupaciones sobre posibles actividades corruptas que podrían violar las **Leyes Anticorrupción**. Si se percibe una o más de las siguientes

POLÍTICA

señales de alarma en conexión con cualquier negocio o transacción de **Liberty Latin America**, se debe notificar inmediatamente al equipo de Ética y Cumplimiento:

- Solicitudes de pagos a una cuenta numerada
- Solicitudes de pagos a realizarse
 - En un país que no sea donde se realizarán los servicios o se entregarán los equipos, o
 - En efectivo, o
 - En una moneda diferente a la utilizada en el país donde se realizarán los servicios, donde se entregará el equipo o donde el destinatario previsto tiene su sede legal
- Honorarios, comisiones o retenciones inusualmente altas
- Historial de corrupción en el país
- Reputación cuestionable o preocupaciones conocidas sobre un agente, consultor, subcontratista o proveedor
- Un **Asociado de Negocios** que se niega a completar nuestro cuestionario de diligencia debida o que se niega a cooperar en investigaciones avanzadas de diligencia debida
- Rechazo por parte de un **Asociado de Negocios** en acordar por escrito no participar en pagos de corrupción y en aceptar que la violación de dicha obligación resultará en la terminación de la relación con causa o por incumplimiento
- Falta de transparencia o presentación de registros financieros falsos
- Facturas infladas o solicitudes de pago inusuales
- Falta de detalles sobre las actividades o costos relacionados con el tratamiento de **funcionarios públicos** o agencias gubernamentales
- Relaciones conocidas o sospechosas entre un **Asociado de Negocios** y **funcionarios públicos**
- La aparente falta de preparación profesional o recursos necesarios de un **Asociado de Negocios** para realizar el trabajo para el que se le contrata.
- Incapacidad del **Asociado de Negocios** de describir el trabajo realizado para nosotros
- Solicitud de un **Asociado de Negocios** o un **funcionario público** para ofrecer una pasantía, empleo u otro puesto a un miembro de la familia de un **funcionario público**
- Recomendación o requerimiento de un **funcionario público** para que hagamos partícipe a un **Asociado de Negocios**
- Gran dependencia de un **Asociado de Negocios** en contactos políticos o gubernamentales en lugar de personal capacitado, capacidad demostrada e inversión adecuada de tiempo y recursos para realizar dicho trabajo
- Un **Asociado de Negocios** que quiere que su relación con nuestra empresa se mantenga en secreto u oculta

Señales de alarma por infracciones de libros y registros

- Descripción vaga y no específica en las entradas contables de pagos realizados
- Documentos que ocultan la verdadera identidad de un **Asociado de Negocios**
- Descripciones de pago que no corresponden a la entrada contable correspondiente
- Existencia de cuentas de propósito general o que se pueden utilizar para ocultar pagos indebidos.
- Existencia de cuentas de caja para gastos menores de alto valor, alto volumen o indocumentadas
- Existencia o fuertes sugerencias de un segundo juego de libros
- Facturación excesiva o falsa
- Cuentas o transacciones no registradas
- Solicitudes de reembolso de gastos y viajes que carecen o tienen información incompleta para respaldar los reembolsos solicitados

POLÍTICA

- Presentación de solicitudes de reembolso de gastos falsos o inexactos
- Declaraciones erróneas consistentes, regulares o materiales o clasificaciones inadecuadas (por ejemplo, registro de pagos al beneficiario equivocado)
- Facturas que enumeran incorrectamente precios o cantidades de bienes o servicios realmente entregados o prestados
- Facturas incompletas o sin documentación de respaldo

DEBIDA DILIGENCIA DE ASOCIADOS COMERCIALES DE LIBERTY LATIN AMERICA

Cuando contratamos a un **Asociado de Negocios** o **Tercero Intermediario**, celebramos un contrato o una empresa conjunta o un acuerdo de formación de equipos, o buscamos adquirir otra empresa o negocio, debemos demostrar y asegurar, mediante la debida diligencia, que dichas partes son empresas legítimas y confiables, que demuestran su compromiso en cumplir con las **Leyes Anticorrupción** y esta Política.

La debida diligencia que realicemos será proporcional al riesgo de posible corrupción, se llevará a cabo antes de celebrar cualquier acuerdo comercial y en los casos en los que nos relacionemos con un Asociado de Negocios u otro tercero por períodos superiores a un año, se actualizará al menos una vez por año. Además, cuando nuestra diligencia debida advierta alguna inquietud, debemos investigarla y alejarnos del acuerdo comercial propuesto si dicha preocupación es importante.

Terceros Intermediarios (consultores de desarrollo empresarial, agentes comerciales, patrocinadores, defensores políticos y cabilderos)

Sin excepción, todos los Terceros Intermediarios contratados por nuestra empresa o que trabajen para ella deben someterse a una diligencia debida mejorada (realizada y aprobada por nuestro equipo de Ética y Cumplimiento) y ejecutar nuestro Acuerdo de Compromiso con el Consultor antes de comenzar el trabajo o que realicemos cualquier pago.

Cada **Tercero Intermediario** debe estar de acuerdo en seguir esta Política y debe certificar periódicamente el cumplimiento de la misma y las **Leyes Anticorrupción**.

También requerimos que cada **Tercero Intermediario** y todo el personal que trabaja, ya sea directa o indirectamente para nosotros, debe recibir una capacitación periódica y adecuada en materia de cumplimiento y anticorrupción. Si el **Tercero Intermediario** no proporciona regularmente dicha capacitación, nuestro equipo de Ética y Cumplimiento proporcionará dicha capacitación a un costo razonable.

Asociados de Emprendimientos Conjuntos

Podemos ser responsabilizados por cualquier actividad de corrupción realizada por nuestros asociados de empresas o entidades conjuntas en las que somos socios con terceros. En consecuencia, todas las entidades de empresas conjuntas en las que tengamos una participación mayoritaria o que de algún modo sean administradas o controladas por nuestra empresa, deben cumplir con esta Política. Las empresas conjuntas en las que tenemos menos que una participación mayoritaria o que no controlamos o administramos, deben implementar una política equivalente a esta Política.

Todos los asociados de empresas conjuntas deben estar de acuerdo en obedecer esta Política y deben certificar periódicamente el cumplimiento de la misma y las **Leyes Anticorrupción**.

Exigimos que cada entidad de empresa conjunta en la que tengamos menos que una participación mayoritaria o que no controlemos o administremos reciba capacitación periódica y adecuada de cumplimiento y anticorrupción. Si la entidad de la empresa conjunta no brinda dicha capacitación con regularidad, nuestro equipo de Ética y Cumplimiento brindará dicha capacitación a un costo razonable.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICA



Contratistas, subcontratistas, proveedores, suplidores, consultores y otros

Sin excepción, todos los vendedores, contratistas, subcontratistas, proveedores, consultores y otros terceros contratados por Liberty Latin America o que trabajen en su nombre, deben ser revisados y aprobados a través de nuestro proceso de Adquisiciones, antes de procesar cualquier pago.

Todos los acuerdos escritos con contratistas, subcontratistas, proveedores, suplidores, consultores y otros terceros contratados o que trabajen en nombre de Liberty Latin America deben incluir nuestro **Lenguaje Anticorrupción para Contratos de Terceros** (adjunto a esta Política como **Anexo B**). También podemos exigir que ciertos vendedores, contratistas, subcontratistas, proveedores, consultores y otros terceros contratados por nosotros o que trabajen en nuestro nombre reciban capacitación periódica y adecuada de cumplimiento anticorrupción y certifiquen periódicamente el cumplimiento de esta Política y las **Leyes Anticorrupción**.

Fusiones y Adquisiciones.

Sin excepción, todas las empresas, entidades u otras partes que pretendemos adquirir total o parcialmente a través de una fusión, adquisición u otra combinación de negocios, deben someterse a la debida diligencia adecuada en función de los riesgos presentados. Nuestro **Jefe de Ética y Cumplimiento** y nuestro **Director Legal** deben revisar y aprobar cualquier diligencia debida realizada sobre cualquier objetivo potencial de fusión o adquisición.

Clientes

Podemos requerir que ciertos materiales se sometan a la debida diligencia adecuada en función de los riesgos presentados. Nuestro **Jefe de Ética y Cumplimiento** y nuestro **Director Legal** deben revisar todos los acuerdos o transacciones con cualquier agencia pública o gubernamental o **funcionario público**.

Concesiones/Planes VIP

Sin excepción, nuestro **Jefe de Ética y Cumplimiento** debe revisar y aprobar, con anticipación, todas las concesiones o planes VIP que involucren a cualquier funcionario público. Todas las concesiones o planes VIP deben seguir nuestras **Guías de Concesiones**.

PLANES DE MITIGACIÓN DE CORRUPCIÓN

De vez en cuando y dependiendo de diversos factores, como por ejemplo el tipo de trabajo, la ubicación y los montos en dólares involucrados; ya sea que ocurran interacciones con **funcionarios públicos** o no, la duración del trabajo y otros factores relevantes; el equipo de Cumplimiento y Ética puede requerir que las personas responsables de un determinado proyecto, cuenta de cliente u oportunidad comercial, implementen un Plan de Mitigación de Corrupción. El Plan de Mitigación de Corrupción establecerá ciertos controles y requisitos para mitigar el riesgo de corrupción. El equipo de Ética y Cumplimiento supervisará el cumplimiento de cada Plan de Mitigación de Corrupción.

CAPACITACIÓN

Todos los empleados recibirán capacitación básica anticorrupción a través de nuestro proceso de capacitación y recertificación del **Código de Conducta**. Nuestro programa avanzado de preparación anticorrupción brinda capacitación específica para el **Personal de LLA expuesto** apropiada a las necesidades y riesgos relacionados con sus responsabilidades laborales. Ofrecemos formación avanzada anticorrupción a través de herramientas basadas en la web, en grupos o en sesiones individuales. Los gerentes que contratan a un empleado como miembro del **Personal de LLA expuesto** son responsables de trabajar con nuestro equipo de Personas para garantizar que dicho miembro reciba la formación adecuada, incluida nuestra capacitación anticorrupción. Los gerentes también son responsables de garantizar que el **Personal de LLA expuesto** bajo su supervisión cumpla con esta Política.

El Personal de LLA expuesto es responsable de comprender y cumplir esta Política y las Leyes Anticorrupción y de informar cualquier violación real o presunta al equipo de Ética y Cumplimiento directamente o a través de SpeakUp.

CERTIFICACIONES

Algunos **Asociados de Negocios** deben certificar de vez en cuando y por escrito, que han recibido y comprendido esta Política y las **Leyes Anticorrupción**; que han actuado y seguirán actuando de conformidad con esta Política y las **Leyes Anticorrupción**; que no tienen conocimiento ni han informado de ninguna infracción a esta Política o las **Leyes Anticorrupción**; y que informarán a nuestro equipo de Ética y Cumplimiento cualquier infracción real o presunta de esta Política o las **Leyes Anticorrupción**.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



POLÍTICA

AUDITORÍA

Los equipos de Auditoría Interna y Ética y Cumplimiento de Liberty Latin America auditarán periódicamente el cumplimiento de esta Política o según lo solicite nuestro Director Legal, Director Financiero o el Comité de Auditoría de nuestra Junta Directiva.

SOLICITUDES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Cualquier solicitud de Liberty Latin America, a cualquier Personal de LLA o a cualquier Asociado de Negocios actuando en nuestro nombre para transferir cualquier objeto de valor a un funcionario público, debe ser informado de inmediato a nuestro equipo de Ética y Cumplimiento directamente o a través de SpeakUp.

PREGUNTAS O INFORMES DE PRESUNTAS VIOLACIONES

Envíe cualquier pregunta o evidencia de cualquier comportamiento observado o conducta de la cual se sospeche que puede violar esta Política o cualquier Ley Anticorrupción a SpeakUp o comuníquese con cualquier miembro de nuestro equipo de Ética y Cumplimiento.

Investigaremos cualquier informe de mala conducta presunta o real. Requerimos a todos los empleados y Asociados de Negocios que cooperen en cualquier investigación. Consideraremos cualquier falla en informar una violación de esta Política o cualquier Ley Anticorrupción como una violación de esta Política. Asimismo, consideraremos cualquier falta de cooperación con una investigación como una violación de esta Política.

Prohibimos y no toleraremos ninguna represalia contra cualquier persona que presente un informe de buena fe acerca de una infracción real o presunta de esta Política. Tampoco reprimiremos ni castigaremos a nadie por plantear dudas legítimas sobre el cumplimiento de esta Política o Leyes Anticorrupción como parte de cualquier transacción o trabajo.

DEFINICIONES

Leyes Anticorrupción significa la FCPA y leyes anticorrupción similares.

Cualquier objeto de valor es un término amplio que incluye dinero en efectivo o su equivalente (como por ejemplo una tarjeta de regalo); descuentos, obsequios, hospitalidad, comidas, bebidas, viajes, alojamiento o entretenimiento; uso de suministros, materiales, instalaciones o equipos; beneficios de seguro; oportunidades de inversión; servicios o equipos gratuitos o con descuento; empleo, contratos o la promesa de futuros empleos o contratos o contribuciones políticas o caritativas. La percepción del destinatario y la valoración subjetiva del objeto ofrecido, prometido o proporcionado es clave para determinar si dicho objeto tiene valor.

Asociado de Negocios significa cualquier empresa, entidad de responsabilidad limitada, sociedad u otra entidad legal o individuo con quien Liberty Latin America realiza contratos, transacciones o de alguna forma hace negocios.

Director Legal se refiere al empleado de Liberty Latin America designado por el Consejo de Administración y Director Ejecutivo de la Compañía para servir como el director legal de Liberty Latin America.

Código de Conducta significa: el Código de Conducta de Liberty Latin America que puede ser localizado [aquí](#).

Concesiones es el término usado cuando Liberty Latin America provee tecnología, productos o servicios gratuitos o con descuentos a clientes (incluyendo residencial y B2B), empleados o 'VIPs'. Para más información, favor revisar la Guías de Concesiones de Liberty Latin America.

Personal de LLA expuesto significa:

- cualquier director o funcionario de una compañía, afiliada, subsidiaria o de propiedad mayoritaria de Liberty Latin America o de una empresa conjunta controlada por Liberty Latin America,
- cualquier miembro del Personal de LLA con una calificación global de LLA de [12] o superior,
- cualquier miembro del Personal de LLA empleado en los departamentos o funciones legales, regulatorios, de compras, financieros, contables, comunicaciones, relaciones con inversores, ventas/desarrollo de negocios o contratos,
- cualquier otro empleado cuyas funciones laborales puedan colocarlo en posición de encontrar o detectar posibles violaciones de las Leyes Anticorrupción.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



POLÍTICA

Facilitación o Agilización de Pagos significa cualquier pago a un funcionario público que sea de valor relativamente pequeño y que se realiza para acelerar o asegurar la ejecución de una acción gubernamental de rutina y no discrecional que normalmente realiza un funcionario público y a la que Liberty Latin America o el Personal de LLA ya tienen derecho implícito.

FCPA significa la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 y cualquier enmienda a la misma.

Jefe de Ética y Cumplimiento se refiere al empleado designado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva de la Compañía para servir como director de Ética y Cumplimiento de Liberty Latin America.

Liberty Latin America o LLA significa Liberty Latin America Ltd. y todas sus afiliadas, subsidiarias y empresas conjuntas de propiedad mayoritaria o controladas en todo el mundo.

Personal de LLA se refiere a todos los directores, funcionarios, empleados y personal contingente de Liberty Latin America.

Funcionario Público significa todos los funcionarios, directores, empleados, representantes y otras personas que actúan como o en nombre de:

- Gobierno, incluidos gobiernos federales, nacionales y provinciales, gobiernos locales o municipales, consejos tribales, aborígenes, sectarios o comunitarios;
- Partidos políticos o candidatos a cargos públicos;
- Órganos administrativos y judiciales, ministerios, juntas, comisiones, consejos, agencias y otros órganos gubernamentales (como por ejemplo tribunales, reguladores de servicios públicos o agencias de protección ambiental);
- Empresas o compañías propiedad del gobierno o controladas por el gobierno (como por ejemplo corporaciones de desarrollo, compañías estatales de telecomunicaciones o de producción, u otras corporaciones y entidades sobre las cuales un gobierno ejerce dirección o control);
- Organizaciones que son propiedad de o reciben financiación pública o gubernamental (como el Banco Mundial, la Organización de los Estados Americanos o CANTO).

La FCPA y otras Leyes Anticorrupción tratan el soborno que involucra a un pariente cercano (cónyuges, seres queridos, hijos e hijas y otros familiares cercanos) de un *funcionario público* de la misma forma que sobornar a cualquier *funcionario público*.

Patrocinio significa cualquier contribución propuesta por **Liberty Latin America** para apoyar una iniciativa o actividad de un tercero en la cual ofreceremos ayuda económica, donaciones de equipo, servicios o personal a cambio de reconocimiento, promoción, exposición o espacio para ventas de nuestras marcas(s) o algún otro beneficio para nosotros. Patrocinios pueden incluir arreglos con compañías, gobiernos o agencias de gobierno, individuos (por ejemplo, atletas). Para más información, favor revisar nuestras **Guías de Patrocinios**.

Tercero Intermediario significa cualquier consultor de desarrollo empresarial, agente comercial, contratista, patrocinador, defensor político, cabildero u otras personas o entidades contratadas para ayudarnos a desarrollar negocios, buscar reformas regulatorias o legales, interactuar con **funcionarios públicos** o representar los intereses de **Liberty Latin America** ante **funcionarios públicos**.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Consideramos a cualquier violación de esta Política (o cualquier Política o **Código de Conducta** de **Liberty Latin America**) muy seriamente. Los infractores pueden verse sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido. Además, esas personas pueden estar sujetas a encarcelamiento o multas si son procesadas por las autoridades policiales por infracciones a las **Leyes Anticorrupción**.

EXCEPCIONES

No hay excepciones a esta Política.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



POLÍTICA

APLICABILIDAD

Esta Política se aplica a:

- (i) **Liberty Latin America** y a todos los miembros del **Personal de LLA** en cualquier lugar que se encuentren;
- (ii) Cualquier emprendimiento conjunto o entidad de propiedad conjunta (ya sea una sociedad, incorporada, no incorporada o consorcio) (en conjunto, "Entidad de Emprendimiento Conjunto") y directores, funcionarios y empleados de cualquier entidad del emprendimiento conjunto en la que **Liberty Latin America** posee: a) participación mayoritaria o b) control efectivo o administrativo, y
- (iii) Todos los **Asociados de Negocios**.

RESPONSABILIDADES

Todo el **Personal de LLA** y nuestros **Asociados de Negocios** tienen el deber unos con otros y con los accionistas de **Liberty Latin America** de prevenir acciones o compromisos que puedan violar esta Política o las **Leyes Anticorrupción**.

IMPLEMENTACIÓN

Nuestro **Jefe de Ética y de Cumplimiento** tiene la responsabilidad de implementar esta Política y establecer los procedimientos necesarios para implementar y monitorear el cumplimiento de la misma, incluyendo, entre otros, la provisión, revisión periódica y actualización de nuestra capacitación anticorrupción. Nuestro **Jefe de Ética y de Cumplimiento** puede informar asuntos relacionados con esta Política directamente al Comité de Auditoría de nuestro Directorio o a través de nuestro **Director de Asuntos Legales**.

REFERENCIAS

Lenguaje Anticorrupción de Contratos de Terceros
POLÍTICA CONTRA EL ACOSO
Política de Cortesías Comerciales
Orientaciones de Patrocinio
Orientaciones de Concesiones

LENGUAJE ANTICORRUPCIÓN DE CONTRATOS DE TERCEROS

A continuación, se pueden ver las disposiciones que debemos incluir en todos los acuerdos de Asociados Negocios y de terceros. Estas disposiciones no se pueden modificar ni excluir sin la aprobación previa del miembro correspondiente del departamento Legal.

En conformidad con el Código de Conducta de Asociados de Negocios de Liberty Latin America; Leyes Anticorrupción; Capacitación; Derechos de Auditoría y Rescisión

Código de Conducta de Asociados de Negocios de Liberty Latin America. [PROVEEDOR] y todos sus afiliados, directores, funcionarios, empleados, agentes, trabajadores contingentes, contratistas, subcontratistas, proveedores, suplidores o intermediarios (juntos, los "Representantes de [PROVEEDOR]") realizarán negocios legalmente, éticamente y de conformidad con los principios establecidos en la *Código de Conducta de Asociados de Negocios de Liberty Latin America*. Una copia del *Código de Conducta de Asociados de Negocios de Liberty Latin America* se puede encontrar en <http://lla.com/business-partner-code-of-conduct.html>

FCPA. [PROVEEDOR] y todos los Representantes de [PROVEEDOR] no violarán la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 ("FCPA") ni ninguna otra ley aplicable relacionada al soborno o las prácticas corruptas (junto con la FCPA, "Leyes Anticorrupción"). [PROVEEDOR] para sí mismo y en nombre de todos los Representantes de [PROVEEDOR] garantiza y representa a Liberty Latin America que obedecerá y acatará todas las Leyes Anticorrupción. [PROVEEDOR] para sí mismo y todos los Representantes de [PROVEEDOR] garantiza que ninguno de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, trabajadores contingentes, contratistas, subcontratistas, proveedores, vendedores o intermediarios es funcionario o representante de ningún gobierno o candidato a un puesto de gobierno. [PROVEEDOR], para sí mismo y en nombre de los representantes de [PROVEEDOR] representa y garantiza que ellos y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, trabajadores contingentes, contratistas, subcontratistas, proveedores, suplidores o intermediarios, que no realizará directa o indirectamente ninguna oferta, ni pagará, prometerá pagar o autorizará la entrega de un objeto de valor a ningún funcionario público, con el fin de influir en un acto o decisión del mismo(a) o de cualquier otra persona; incluyendo y sin limitación, a inducir una decisión, o inducir una decisión de no actuar, inducir a una persona a usar su influencia para afectar un acto o decisión gubernamental u otra decisión de negocios en relación con cualquier negocio de Liberty Latin America. [PROVEEDOR] garantiza y declara, además, que las disposiciones de este párrafo se incorporarán en cualquier subcontratación u otro acuerdo que otorgue a [PROVEEDOR] y a cualquier Representante de [PROVEEDOR] la totalidad o parte del [TRABAJO o SERVICIOS] que se proporcionarán en virtud de este Acuerdo.

Capacitación. [PROVEEDOR] designará a los Representantes de [PROVEEDOR] responsables de la entrega del [TRABAJO o SERVICIOS] en virtud de este Acuerdo, para completar la capacitación sobre Leyes Anticorrupción y otras disposiciones del Código de Conducta de Asociados de Negocios de Liberty Latin America. Si [PROVEEDOR] realiza su propia capacitación de cumplimiento en estas áreas, dicha capacitación debe ser suficiente para que [PROVEEDOR] proporcione a Liberty Latin America evidencia del programa de capacitación y los porcentajes de finalización de dicha capacitación.

Derechos de Auditoría Y Terminación. A solicitud de Liberty Latin America, [PROVEEDOR] certificará que sus Representantes y [PROVEEDOR] cumplen con el Código de Conducta y las Leyes Anticorrupción de Asociados de Negocios de Liberty Latin America. [PROVEEDOR] debe comunicarse oportunamente con Liberty Latin America – a través de nuestra línea directa SpeakUp en: www.lla.com/speakup – cualquier violación real o presunta de las disposiciones de este párrafo por [PROVEEDOR] o cualquiera de los Representantes de [PROVEEDOR]. Cualquier violación de este párrafo por parte de [PROVEEDOR] o cualquiera de los Representantes de [PROVEEDOR] puede producir la terminación inmediata de este Acuerdo por la causa que determine Liberty Latin America, a su exclusivo criterio.

CERTIFICACIÓN ANTICORRUPCIÓN DE LIBERTY LATIN AMERICA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN:

Yo, [*insertar el nombre del funcionario autorizado de la entidad certificante*], individualmente y en nombre de [*insertar el nombre de la entidad certificante*] y sus afiliadas, directores, oficiales, empleados, agentes, trabajadores contingentes, contratistas, subcontratistas, suplidores, proveedores o intermediarios (en conjunto, la "Entidad Certificante"), por la presente representan, garantizan y certifican a Liberty Latin America Ltd., y todas sus afiliadas, subsidiarias, entidades relacionadas y sus respectivos directores y funcionarios (en conjunto "LLA") lo siguiente con respecto a cualquier negocio realizado con o en nombre de LLA:

1. Me desempeño como [*CEO/CFO/DIRECTOR JEFE/DIRECTOR GERENTE*] de la Entidad Certificante desde [*], estoy autorizado para ejecutar esta Certificación y he realizado la investigación o diligencia debida suficiente, para verificar y realizar las declaraciones y garantías en esta Certificación.
2. Estoy familiarizado con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977, según sus enmiendas, la legislación o los reglamentos anticorrupción de [*insertar los países donde se encuentra la Entidad Certificante y donde se realizó o entregó el trabajo, servicios o equipos*] y la Política de Anticorrupción de LLA (en conjunto, Las "Leyes y Políticas Anticorrupción").
3. A los fines de esta Certificación, entiendo que el término "funcionario público" significa:
 - cualquier funcionario, empleado o representante de:
 - un gobierno o cualquier departamento, agencia o instrumento del mismo;
 - una empresa comercial de propiedad o controlada por el gobierno; o
 - una organización internacional pública (por ejemplo, el Banco Mundial);
 - miembros de familias reales o gobernantes;
 - líderes o ancianos de pueblos indígenas o aborígenes y sus familias; o funcionarios de cualquier partido político o candidato a un cargo político o cualquier persona que actúe en su capacidad oficial, en nombre de un partido o candidato político, ya sea remunerado o no.
4. Los servicios o equipos provistos o el trabajo realizado por la Entidad de Certificación para LLA durante son los siguientes:
[*insertar descripción*].
5. Durante los últimos 12 meses, la Entidad Certificante se reunió, realizó negocios o transacciones con o en nombre de LLA con los siguientes funcionarios públicos:

[*declare el nombre del funcionario público, cargo y fechas de las interacciones o indique NINGUNO, si corresponde*].
6. La Entidad Certificante proporcionó capacitación sobre el cumplimiento de las Leyes y Políticas Anticorrupción a todos los directores, funcionarios, empleados, agentes, trabajadores eventuales, contratistas, subcontratistas, proveedores, vendedores o intermediarios que representan a la Entidad Certificante en la realización de cualquiera de los servicios o trabajos o cualquier equipo suministrado a LLA.
7. Al realizar cualquier trabajo, prestar o suministrar cualquier servicio o equipo a o en nombre de LLA, la Entidad Certificante ha cumplido con las Leyes y Política Anticorrupción.
8. Al realizar cualquier trabajo, suministrar cualquier servicio o equipo para o en nombre de LLA, la Entidad de Certificación no ha ejecutado en el pasado y no lo hará en el futuro, ya sea directa o indirectamente (por ejemplo, a través de un tercero):
 - una donación, pago, ofrecido pagar, prometido o autorizado a otro a pagar cualquier suma de dinero o cualquier objeto de valor a cualquier persona (incluyendo, entre otros, un funcionario público) con el propósito de:
 - obtener o retener de manera inapropiada negocios para o en dirección a LLA;
 - influir en cualquier acto, decisión o determinación oficial de no actuar de dicha persona;

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



POLÍTICA

- inducir a dicha persona a realizar u omitir cualquier acto en violación de su deber legal;
 - asegurar cualquier ventaja indebida; y/o
 - inducir a dicha persona a afectar o influir en cualquier acto o decisión de otra persona;
 - utilizar cualquier parte de cualquier pago, compensación, reembolso o tarifa como pago, gratificación, emolumento, soborno, comisión ilícita, incentivo u otro beneficio indebido producto de la corrupción para una persona (incluido, entre otras, un funcionario público);
 - utilizar cualquier parte de cualquier pago, compensación, reembolso o tarifa de LLA para otorgar cualquier tipo de obsequio, entretenimiento, viaje u hospitalidad (que no sea una cantidad nominal como se define en la Política Anticorrupción de LLA) a cualquier funcionario público;
 - aceptar recibir una ventaja financiera o de otro tipo como recompensa o con la intención de que, como consecuencia de recibir o aceptar dicha ventaja, se realice de manera incorrecta un deber relacionado con trabajo ilegal o inseguro; o
 - falsificar cualquier registro relacionado con cualquier trabajo realizado, servicios prestados o equipos entregados a LLA.
9. La Entidad Certificante ha comunicado y continuará comunicando al equipo de Ética y Cumplimiento de LLA (www.lla.com/speakup o llamando al + 1-720-710-1355) cualquier solicitud u ofrecimiento a cualquier persona (incluido, entre otros, un funcionario público) de un pago corrupto, gratificación, emolumento, soborno, comisión ilícita, incentivo u otro beneficio inadecuado relacionado con cualquier trabajo, servicios prestados o equipos entregados realizado para LLA.
10. Todas las representaciones, garantías y convenios contenidos en cualquier acuerdo entre la Entidad Certificante y LLA con respecto al cumplimiento de las Leyes y Políticas Anticorrupción continúan siendo totalmente válidos e incuestionables.
11. La Entidad Certificante no ha violado ninguna representación, garantía, convenio o término en ningún acuerdo entre la Entidad Certificante y LLA con respecto al cumplimiento de las Leyes y Política Anticorrupción.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el abajo firmante ejecuta este Certificado el día ____ de ____ de ____.

Firma: _____

Nombre: _____

Título: _____